



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 051-2025-MDQ

Quilmaná, 25 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA;

VISTO:

el Informe N° 056-2025-GDUR-MDQ, de fecha 13 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0067-2025-GAJ-MDQ, de fecha 13 de febrero de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 059-2025-MDQ, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194° por Ley No. 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Consejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Quilmaná, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, el monto de inversión del PIP. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AREQUIPA CUADRA 5 A 8, JIRON CALLAO CUADRA 2 Y 3, JR. AYACUCHO 1 A 3, Y JR. LORETO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2679447, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de S/. 3,900,619.96 soles (son tres millones novecientos mil seiscientos diecinueve con 96/100 soles), asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Informe N° 056-2025-GDUR-MDQ, de fecha 13 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y rural, informe que, la Oficina de Formulación de Estudio y proyecto (UF), da viabilidad al proyecto de inversión denominado: PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AREQUIPA CUADRA 5 A 8, JIRON CALLAO CUADRA 2 Y 3, JR. AYACUCHO 1 A 3, Y JR. LORETO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2679447, asimismo, solicita que se 1) priorice la ejecución del PIP. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AREQUIPA CUADRA 5 A 8, JIRON CALLAO CUADRA 2 Y 3, JR. AYACUCHO 1 A 3, Y JR. LORETO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2679447, con la finalidad de encausar su ejecución a través del mecanismo de obras por impuesto, (...); así mismo, precisa que se debe 2) aprobar la constitución del Comité Especial responsable de Organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada (...); el mismo que estará integrado por las siguientes personas: Miembros titulares: a) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, b) Subgerente de Obras Públicas, c) Subgerente de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial; y como miembros suplentes: a) Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, b) el Responsable de la Unidad Formuladora de Estudios (UF), c) Gerente de Administración y Finanzas; así mismo precisa que, 3) se debe aprobar la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratara para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto previamente priorizado. (...), el cual estará conformado por las mismas Gerencias y Subgerencias descritos en el numeral dos del presente párrafo; 4) así mismo se debe solicitar al Pleno del Concejo se faculte al Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución (...); y 5) solicitar la asistencia técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, (...), por lo cual se debe facultar al titular del pliego a suscribir el convenio de asistencia técnica;

Que, mediante informe N° 067-2025-GAJ-MDQ, de fecha 13 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la revisión de lo solicitado y realizando un Análisis Legal en su informe

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



concluye que, 1) es viable la aprobación de la Priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AREQUIPA CUADRA 5 A 8, JIRON CALLAO CUADRA 2 Y 3, JR. AYACUCHO 1 A 3, Y JR. LORETO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2679447; así mismo precisa que, 2) es Viable la aprobación del Pleno de Consejo para constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiara y ejecutara el proyecto viable y previamente priorizado. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado por las siguientes Gerencias y subgerencias: Miembros titulares: a) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, b) Subgerente de Obras Públicas, c) Subgerente de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial; y como miembros suplentes: a) Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, b) el Responsable de la Unidad Formuladora de Estudios (UF), c) Gerente de Administración y Finanzas; como también precisa que, 3) es viable la aprobación del Pleno del Concejo para Construir el comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratara para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución del proyecto previamente priorizado; El comité especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; por lo cual dicho comité estará conformado por las mismas Gerencias y Subgerencias descritos en el numeral dos del presente párrafo; así mismo 4) que se faculte al Alcalde Distrital a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro Público" (...); 5) que se autorice al Señor Alcalde solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;



Que, mediante Memorando N° 059-2025-GM-MDQ, de fecha 13 de febrero del 2025, la Gerente Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaria General, referente a la Priorización del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AREQUIPA CUADRA 5 A 8, JIRON CALLAO CUADRA 2 Y 3, JR. AYACUCHO 1 A 3, Y JR. LORETO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2679447, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 184 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la lista priorizada de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN:	CODIGO UNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE LA INVERSIÓN EN SOLES
1.00	PIP. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AREQUIPA CUADRA 5 A 8, JIRON CALLAO CUADRA 2 Y 3, JR. AYACUCHO 1 A 3, Y JR. LORETO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	2679447	3,900,619.96



ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará el Proyecto de Inversión y ejecutará el Proyecto priorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

ITEM	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO DE PROYECTO
1.00	<p>1) PRESIDENTE: OSCAR ERWIN YAÑEZ CHUMPITAZ - GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.</p> <p>2) PRIMER MIEMBRO: LADY GABRIELA YAUYO ACENCIO - SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS.</p> <p>3) SEGUNDO MIEMBRO: CARLOS RICHARD OCHOA NIETO - SUBGERENTE DE LOGISTICA, ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.</p>	<p>1) PRESIDENTE: JENY ROSSANA CAMPOS BLANCO - SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO.</p> <p>2) PRIMER MIEMBRO: RUBEN EDSON ARMAS DE LA CRUZ - RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE ESTUDIOS (UF).</p> <p>3) SEGUNDO MIEMBRO: JOSÉ CLAUDIO SARAVIA RODRÍGUEZ - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p>	PIP. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AREQUIPA CUADRA 5 A 8, JIRON CALLAO CUADRA 2 Y 3, JR. AYACUCHO 1 A 3, Y JR. LORETO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	2679447

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión desde la Elaboración del Expediente Técnico hasta la ejecución del Proyecto previamente priorizado; el Comité Especial estará integrado por las siguientes personas:

ITEM	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO DE PROYECTO
1.00	<p>1) PRESIDENTE: OSCAR ERWIN YAÑEZ CHUMPITAZ - GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.</p> <p>2) PRIMER MIEMBRO: LADY GABRIELA YAUYO ACENCIO - SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS.</p> <p>3) SEGUNDO MIEMBRO: CARLOS RICHARD OCHOA NIETO - SUBGERENTE DE LOGISTICA, ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.</p>	<p>1) PRESIDENTE: JENY ROSSANA CAMPOS BLANCO - SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO.</p> <p>2) PRIMER MIEMBRO: RUBEN EDSON ARMAS DE LA CRUZ - RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE ESTUDIOS (UF).</p> <p>3) SEGUNDO MIEMBRO: JOSÉ CLAUDIO SARAVIA RODRÍGUEZ - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p>	PIP. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AREQUIPA CUADRA 5 A 8, JIRON CALLAO CUADRA 2 Y 3, JR. AYACUCHO 1 A 3, Y JR. LORETO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	2679447

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@municipalquilmana.gob.pe

www.municipalquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el Comité Especial se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber sido notificados con la presente Resolución y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

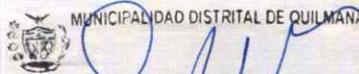
ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente Resolución de Alcaldía a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO SEXTO: EFECTUAR, lo estipulado en el artículo sexto del Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MDQ, en donde se **autoriza al Titular de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ** la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para el desarrollo del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución del proyecto priorizado y de la entidad privada que supervisará su ejecución y, asimismo, para la ejecución del convenio de inversión y/o contrato que celebre la Entidad Pública con la Empresa Privada (o Consorcio) y Entidad Privada Supervisora seleccionada que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN:	CODIGO UNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE LA INVERSIÓN EN SOLES
1.00	PIP. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AREQUIPA CUADRA 5 A 8, JIRON CALLAO CUADRA 2 Y 3, JR. AYACUCHO 1 A 3, Y JR. LORETO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	2679447	3,900,619.96

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Regis Victor Peralaya Godoy
ALCALDE